

a derecho, y, en consecuencia, absolvemos a la Administración de las demandas contra ella planteadas en estos recursos acumulados, sin hacer expresa condena de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 y 105 a) de la Ley de 27 de diciembre de 1957, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1963.—P. D., Pío Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 19 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 11 de marzo de 1963, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angeles Blanco Estébanez.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia entre doña Angeles Blanco Estébanez, recurrente, representada por el Procurador don Francisco Mentecerin y López, bajo la dirección del Letrado don Salva-

dor Bernal Martín, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra Orden de 21 de noviembre de 1960 del Ministerio de la Vivienda, sobre rescisión de contrato, se ha dictado el 11 de marzo de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Angeles Blanco Estébanez contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 5 de julio de 1959, por el que se declaró la rescisión del contrato de alquiler del local comercial que aquella tenía establecido y concertado con la Delegación Provincial de Sindicatos en la casa número 90 de la calle Francisco Silveira, Grupo «Nuestra Señora del Pilar» en Madrid, confirmada por silencio administrativo y por desestimación expresa de la reposición en 21 de noviembre de 1960, y debemos declarar y declaramos tales resoluciones nulas y sin efecto, como contrarias a Derecho, declarando la incompetencia de la Administración para decretar la rescisión y desalojo del local comercial citado y declarando la subsistencia del mismo sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Manuel Docave.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes. Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia, número 9 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia del Procurador señor Puig, en representación de la herencia yacente de don Pedro Bilbao Leniz, contra don Miguel Osorio Molina, sobre efectividad de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, las siguientes fincas:

Piso primero de la casa señalada con el número 33 de la calle de la Pilarica de esta capital. Consta de hall, comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo y cocina. Linda por su frente con la calle de su situación; por la derecha, mirando a la fachada, con finca de don Cristóbal Malaguilla Espinosa; por la izquierda con finca de don Angel Martín Portugués, hueco y meseta de escalera por donde tiene su entrada y otra vez con finca de don Angel Martín Portugués; por el fondo, con finca de la Vizcondesa de Eza; por abajo, con el portal y la nave industrial, y por arriba, con el piso segundo. Mide una superficie de 95 metros cuadrados, de los cuales 9 metros cuadrados es la parte destinada a patio de luces, que en este piso sirve de terraza, teniendo su entrada por una puerta que hay en la cocina. Se le asigna un coeficiente en el total valor de la casa de 25 enteros por 100. Inscrito en el tomo 1.559, libro 242, sección tercera, folio 6 número 3.469, inscripción primera.

Piso segundo derecha de la casa sita en esta capital, calle Tomás Bretón, número 7, situado en la planta segunda y a la

izquierda del mismo. Se destina a vivienda, y consta de vestíbulo, comedor, estar, despacho, dos dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero, dormitorio de servicio, aseo de servicio y un trastero. Linda por su frente, en línea de 8,50 metros, con la calle de su situación, a la que tiene tres huecos, constituidos por un cuerpo de mirada y terraza de 3,20 por 2 metros, con saliente de 0,95 metros, y una ventana; derecha, entrando en línea de 12,70 metros, medianería izquierda de la casa, y por el fondo o testero, en líneas que suman 8,50 metros, con el patio posterior al que tiene tres huecos. Ocupa una superficie, incluidos los voladizos, de 104 metros 50 decímetros cuadrados. Representa una cuota o participación en el total valor de la finca, el solar, elementos comunes y gastos de 7 enteros 50 centésimas por 100. Inscrito al tomo 1.281, libro 340, sección segunda, folio 60, finca número 800, inscripción primera.

Para cuyo remate, que se celebrará en este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, se ha señalado el día 20 de septiembre próximo a las once de su mañana, haciéndose constar que dichas fincas salen a subasta por primera vez en la cantidad de sesenta y siete mil quinientas y ciento cincuenta mil pesetas, respectivamente, en que fueron tasadas en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra el tipo de tasación; que para tomar parte en ella deberá consignarse previamente la cantidad equivalente al 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el día de esta provincia y en el tablón de anuncios, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—5.468.

MONDONEDO

Don Juan Alvarez de Mon y Pérez, Juez Comarcal de la ciudad de Mondoñedo, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don José Paz Pena, nacido en Villarente-Abadín (Lugo), hijo de Baito Paz Pardo y Francisca Pena Seoane, el cual se ausentó a América, careciéndose de noticias del mismo desde hace más de treinta años, fecha en que se hallaba soltero, y a cuyo fin se publica el presente para que todos aquellos que tengan noticias del mismo lo manifiesten a este Juzgado en el término de quince días.

Mondoñedo, 30 de julio de 1963. — El Juez, Juan Alvarez de Mon y Pérez.—El Secretario (ilegible).—5.493.

1.ª 20-8-1963

PALMA DE MALLORCA

Don Ramón Bermúdez Couso, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y por el Procurador don Antonio Palmes, obrando en representación de doña María de las Mercedes Jaume Font, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de

don Pedro Antonio Homar Llabrés, esposo de la promovente, nacido en Montevideo (República oriental del Paraguay) el día 16 de enero de 1897, hijo de Antonio y de Catalina, el cual desapareció de esta ciudad el día 19 de marzo de 1953, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada más de él.

Dado en Palma de Mallorca, a 6 de agosto de 1963.—El Secretario (ilegible).
1.ª 20-8-1963

SANTIAGO DE COMPOSTELA

El ilustrísimo señor don Manuel Landeiro Piñero, Magistrado, Juez de Primera Instancia del partido de Santiago.

Hace pública la existencia e incoación de expediente de declaración de fallecimiento legal de don Manuel Mera Vites, hijo de Antonio y Magdalena, de sesenta y seis años, natural y vecino de Santiago de donde emigró para el extranjero, y pasa de cincuenta años que se desconoce su paradero.

Dado en Santiago a trece de agosto de 1962.—El Juez, Manuel Landeiro.—El Secretario, Rafael Pardo Ciorrage.—5.271.
y 2.ª 20-8-1963

TORRELAGUNA

Don Santiago Varela de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Torrelaguna.

Hago saber: Que en este Juzgado se han seguido autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Alfonso María Roiz Noriega, en representación de «Fides, Compañía Española de Seguros, S. A.», doña Lina Huarte-Mendicó Gerona y su esposo don Esteban Astarloa Zubia, por sí y como representante legal de su menor hijo Ignacio Astarloa Huarte-Mendicó, contra la Compañía de Seguros «Omnia, S. A. Española», representada por el Procurador don José López Pérez, y contra don Ignacio Aldalur, declarado en rebeldía, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Torrelaguna a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres. El señor don Santiago Varela de la Escalera, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos, entre partes, de la una, y como demandantes, «Fides, Compañía Española de Seguros, S. A.», doña Lina Huarte-Mendicó Gerona y su esposo don Esteban Astarloa Zubia, por sí y como representante legal de su menor hijo Ignacio Astarloa Huarte-Mendicó, representados por el Procurador don Alfonso María Roiz Noriega, y dirigidos por el Letrado don Marcelino Otaduy Vázquez; y de la otra, como demandados, la Compañía de Seguros «Omnia, S. A. Española», representada por el Procurador don José López Pérez y dirigida por el Letrado don Francisco Martínez-Fresneda y don Ignacio Aldalur, hallándose declarado en rebeldía este último, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la excepción de falta de acción contra los demandados don Ignacio Aldalur y la Compañía de Seguros «Omnia, S. A. E.», declarado en rebeldía el primero, y representada en autos la segunda por el Procurador don José López Pérez, debo de absolver y absuelvo a dichos demandados de la demanda interpuesta sobre reclamación de cantidad, importe de daños y perjuicios por culpa extracontractual, contra los mismos, por el Procurador don Alfonso María Roiz Noriega, en nombre y representación de «Fides, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima», y de doña Lina Huarte-Mendicó Gerona y su esposo don Esteban Astarloa Zubia, actuando este último también en nombre y representación

de su hijo, menor de edad, Ignacio Astarloa Huarte-Mendicó, sin entrar en el fondo del asunto planteado y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a la imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro de tercero día no se solicitara su notificación personal, la pronuncie, mando y firmo.—Santiago Varela.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Santiago Varela de la Escalera, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario. — Torrelaguna, diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres, doy fe.—Ante mí, Germán León (rubricado).

Y para su publicación en los «Boletines Oficiales del Estado» y de esta provincia, a fin de que sirva de cédula de notificación al demandado rebelde don Ignacio Aldalur, se expide el presente en Torrelaguna a treinta de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Santiago Varela. — El Secretario, Germán León. — 5.460.

VICH

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta en providencia del día de la fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por don Quirico Terricabras Pujol contra don Juan Puizbo Freixanet, por el presente se hace saber que el día 20 de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Parque Balmes, 1) la venta en pública subasta y por primera vez, por el tipo que se expresará, la siguiente participación de la finca objeto de la hipoteca.

«Treinta y cinco cienavos partes indivisas de un edificio industrial, compuesto en su mayor parte de planta baja y de planta baja y un piso, que contienen una vivienda en su parte delantera o de fachada, de perímetro sumamente irregular y de cabida o superficie unos dos mil ochocientos cincuenta metros cuadrados, el cual se levanta sobre una extensión de terreno solar, de cabida, incluida la que ocupa la edificación, tres mil ochocientos tres metros setenta decímetros y dos centímetros cuadrados. El todo está situado en término de esta ciudad y da frente a la variante o nuevo trazado de la carretera de Barcelona a Puigcerdá, Lindante de por junto, al frente o Poniente, en una línea de treinta y cinco metros ochenta y un centímetros con la dicha variante de la carretera de Barcelona a Puigcerdá; a la derecha, entrando o Mediodía, en una línea de noventa y nueve metros ochenta centímetros, con Joaquín Soldevila; a la izquierda o Norte, en una línea de noventa metros dos centímetros, con don Ramón Pujols Claveras, antes J. Guiteras, y al detrás u Oriente, en una línea de cuarenta y cuatro metros noventa centímetros, con honores del Manos Torre dels Frares.»

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la suma de seiscientos treinta y cinco mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

3.ª Los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta.

4.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refieren la regla cuar-

ta de la Ley Hipotecaria está de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Vich a trece de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (ilegible).—5.473.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Don Pedro Aragoneses Alonso, Juez municipal del número dieciséis de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 115 de 1962 se tramita proceso de cognición a instancia de la Compañía de Seguros y Reaseguros «Cúspide, S. A.», representada por el Procurador don Francisco Anaya Monje, contra don Juan Ponce Sánchez, y en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles propiedad de la parte demandada:

Una motocicleta marca «Aster», de 1 y 1/4 H. P. de potencia, matrícula MU-15.620, bastante usada.

La anterior motocicleta ha sido tasada en la cantidad de tres mil pesetas.

Se ha señalado el día 4 de octubre próximo y hora de las once treinta de su mañana para que tenga lugar la celebración de la subasta, la que se llevará a efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, tres, segundo.

Se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta:

Que para ello será indispensable depositar previamente en la Caja General de Depósitos o en la Mesa de este Juzgado el diez por ciento del total de la tasación. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Que el remate podrá hacerse a condición de ceder a un tercero; y

Que los bienes embargados se encuentran depositados en el propio demandado, en la villa de Lorquí (Murcia), donde podrán ser visitados por aquellos a quienes interesa.

Y para que así conste y sirva de publicación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, libro el presente en Madrid a siete de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Pedro Aragoneses.—El Secretario, Antonio S. López.—5.471.

REQUISITORIAS

Hago apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

MUÑOZ CABRA, Alejandro; hijo de Alejandro y de Micaela, natural de Toledo, soltero, albañil, de veintidós años, vecindado en Madrid, calle de los Mace-

das, número 12, de 1,65 metros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz normal, boca normal, color moreno, sin señas particulares; procesado en las diligencias previas número 804 de 1963 por el supuesto delito de desertión y fraude; comparecerá en el término de quince días ante don Jesús de la Fuente Fernández, Juez Instructor del Regimiento de Artillería número 19, de guarnición en Campamento (Madrid).—(2.659.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado Permanente número tres de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Federico Abella Brosa.—(2.640.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 288 de 1963, José María Santos Rodríguez.—(2.618.)

El Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 235 de 1942, Bruno Hurtado Jiménez.—(2.619.)

El Juzgado de Instrucción de Talavera de la Reina deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 176 de 1960, Peleño Moreno Olmo.—(2.622.)

El Juzgado de Instrucción de Ciudad Real deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 231 de 1955, Juan Zamora Martínez.—(2.604.)

El Juzgado de Instrucción de Ciudad Real deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 39 de 1954, Pedro Abelenda Balderas.—(2.665.)

El Juzgado de Instrucción de Ciudad Real deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 144 de 1951, Apolinar García Cuevas.—(2.600.)

El Juzgado de Instrucción de Manzanares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 51 de 1955, Eudico Sánchez Bravo.—(2.607.)

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en el sumario número 837 de 1961, Consuelo Alberola Blázquez.—(2.644.)

El Juzgado de Instrucción de Figueras deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 535 de 1962, Claudio Bustamante Lorente.—(2.647.)

El Juzgado de Instrucción de Valdepeñas deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 225 de 1952, Luis Fontaine Roger.—(2.650.)

El Juzgado de Instrucción de Azpeitia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el causa número 43 de 1963, Enrique Ansel Silva Ruiz.—(2.643.)

El Juzgado de Instrucción número seis de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en la causa número 13 de 1961, Cándida Redondo Pedrosa.—(2.653.)

El Juzgado de Instrucción número dos de Barcelona deja sin efecto la requisitoria

referente al procesado en el sumario número 759 de 1962, Antonio Martín Adria.—(2.655.)

El Juzgado de Instrucción de Valdepeñas deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en el sumario número 105 de 1955, Manuela Velasco García.—(2.656.)

El Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 221 de 1937, Manuel Cuevas Cianca.—(2.657.)

EDICTOS

Juzgados civiles

En el expediente de jura de cuenta a instancia del Letrado don Domingo Caravaca Guardado, dimanante de la causa instruida con el número 482 de 1962 por imprudencia temeraria, contra Eloy Fernández Ramírez, seguida en este Juzgado de Instrucción número 13 de los de Madrid, se ha acordado la venta en pública subasta de la moto marca Lube, matrícula M-115.201, inscrita en la Dirección General de Tráfico a nombre de José Vas Mimoso, propiedad del mencionado procesado, la cual se encuentra en el Parque Móvil de los Ministerios Civiles, en donde podrá ser examinada, subasta que se celebrará, por segunda vez, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, en el precio de dos mil doscientas cincuenta pesetas. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la subasta, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento del precio de la venta, para la que se señala el día veintidós de agosto actual, a las once de su mañana, cuyo edicto será publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

Dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario José Miranda.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Aurelio Valenzuela.—(2.642.)

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario número 41 de 1963 sobre supuesto delito de abandono de familia imputado a Julián Pérez Valverde, de cincuenta y cuatro años de edad, casado con Pilar Gómez Martín, que el día tres de junio último, con el pretexto de comprar un caballo en Madrid, se ausentó de su domicilio en la finca Montes de Alamin y quinto de Piteos, del término municipal de Santa Cruz del Retamar, dejando abandonada a su citada esposa y familia, y se presume pueda encontrarse en algún pueblo de la provincia de Valencia, para que el día dieciséis de septiembre próximo venidero, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado a los fines de ser oído como presunto inculpaado, apremiándole de que si no comparece se convertirá en orden de detención esta de citación.

Escalona, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (ilegible).—2.652.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario que ante este Juzgado se instruye con el número 25 de 1963 sobre lesiones por accidente de circulación, se cita por la presente a los subditos norteamericanos Ronald Werner, domiciliado en 1965 Eas 49 Street, Brooklyn 34, New York, y Stephen Levy, residente en 213

Eas 58 Street, Brooklyn, New York, que fueron asistidos en el Hospital del Espíritu de San Juan Bautista, de Jaca, el 3 de julio de 1963, inmediatamente después del accidente sufrido en la carretera de Tarragona a San Sebastián, término municipal de Sigüés, kilómetro 304.700, apareciendo se trasladaron al Hospital Inglés de Madrid, y al presente en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser reconocidos por el Médico forense de este Juzgado y prestar informe del estado de sus lesiones, así como para que el dueño del automóvil accidentado, Ronald Werner, matrícula 4645 TTA 75, manifieste en qué lugar se encuentra al objeto de tasar los daños ocasionados en dicho vehículo.

Y para que sirva de citación a dichos lesionados, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», que firmo en Ses del Rey Católico, a 5 de agosto de 1963.—El Secretario (ilegible).—2.621.

Don Argimiro Domínguez Arteaga, Juez de Instrucción de Burgo de Osma y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las reses lanares que a continuación se reseñan, sustraídas de una cueva denominada «Cueva Conejos», del término municipal de Uçero, propiedad dichas reses de Dionisio Gonzalo Pérez, el día 19 de julio último, poniéndolas a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 46 de 1962 sobre hurto.

Reses sustraídas:
Una oveja y tres corderos, la primera de cuatro años, con cencerro, todos esquilados y blancos, llevan empega en las nalgas consistente en una cruz, una horquilla en la oreja izquierda y rajada la derecha en su parte superior, un poco cruzada.

Burgo de Osma, a 3 de agosto de 1963. 2.603

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario número 7, rollo 157 de 1963, sobre apropiación indebida, derivado del proceso declarativo de menor cuantía seguido por don Federico Recasens Calaf contra la Cooperativa Agrícola de Vallmoll (Tarragona) y su sección bodega, y querrela criminal formulada por dicho señor Recasens contra José Reig Gatell en su calidad de Presidente de la mencionada Entidad; por medio del presente se ofrece el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Ejecución Criminal a todos y cada uno de los socios integrantes de la referida Cooperativa Agrícola de Vallmoll y su sección bodega.

Valls, 21 de julio de 1963.—El Secretario, Antonio Muset.—2.611

En cumplimiento de la ejecutoria de la causa número 12 de 1962, sobre hurto, contra otros y Marcelino Martí Castellet, José Merino Ruiz e Isabel María Duarte López, en ignorado paradero, se requiere a dichos penados al pago de la multa de 5.000 pesetas a cada uno de ellos a que han sido condenados por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Barcelona, sección quinta, en la causa antes indicada. Manresa, a 3 de agosto de 1963.—El Juez de Instrucción (ilegible).—2.610.